

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

RESTRICTED

WT/DS16/4

24 de octubre de 1995

(95-3194)

Original: español

COMUNIDADES EUROPEAS - RÉGIMEN DE LA IMPORTACIÓN, VENTA Y DISTRIBUCIÓN DE PLÁTANOS

Comunicación de la República Dominicana

La siguiente comunicación, de fecha 12 de octubre de 1995, dirigida por la Misión Permanente de la República Dominicana a la Delegación Permanente de la Comisión Europea, la Oficina del Representante de los Estados Unidos para las Cuestiones Comerciales, las Misiones Permanentes de Guatemala, Honduras y México y el Presidente del OSD se distribuye a petición de la Misión Permanente de la República Dominicana.

El Gobierno de la República Dominicana tiene a bien notificarle su interés en que se le asocie a las consultas que los Gobiernos de los Estados Unidos de América (EUA), Guatemala, Honduras y México han solicitado a la Unión Europea, amparados en el artículo 4 del Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias de la OMC, en el artículo XXIII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, en el artículo XXIII del Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios, y en el artículo 6 del Acuerdo sobre Licencias de Importación de la OMC, en relación al régimen de importación de bananos de la Unión Europea, establecido en el Reglamento 404/93. Dicha solicitud consta en el documento WT/DS16/1 de fecha 4 de octubre de 1995.

El Gobierno de la República Dominicana realiza esta notificación en virtud del artículo 4, párrafos 10 y 11, del Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias de la OMC, así como por entender que tiene gran interés en el seguimiento de las mencionadas consultas, ya que cualquier cambio que se haga al régimen de importación de bananos de la Unión Europea perjudicaría seriamente la Industria de Banano Dominicana.